



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0168-2023-CU-SE-08

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 349 menciona que: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal a de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que Son derechos de las y los estudiantes el acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0168-2023-CU-SE-08

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con Resolución nro. 05-2023-CD-SE-02, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, en sesión extraordinaria del 18 de abril de 2023, que en su parte pertinente establece:

“ARTÍCULO 1.- Acoger la sugerencia contenida en el INF-FCE-COMAC-088-2023, adoptado por Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales, y descrita en el quinto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Solicitar a la Ingeniera Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, y por su digno intermedio a Consejo Académico Universitario, realice el trámite pertinente para que se aperture el Sistema Informático SIUTMACH, a fin de que la Comisión Revisora de Sílabos realice el proceso de revisión y aprobación de sílabos de las asignaturas: Organización de Eventos, correspondiente al sexto nivel, paralelo "A", secciones diurna y vespertina; Seminario de Titulación I, correspondiente al séptimo nivel, paralelo "A", sección diurna; y, Seminario de Titulación II, correspondiente al octavo nivel, paralelo "A", sección diurna, todas pertenecientes a la Carrera de Turismo.

ARTÍCULO 3.- Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UTMACH, la apertura del SIUTMACH para que la licenciada Norma Patricia Ramón Lozano, docente no titular, realice el proceso de registro de asistencia de las asignaturas: Patrimonio Natural del Ecuador del quinto nivel, paralelo "A", secciones diurna y vespertina; Organización de Eventos del sexto nivel, paralelo "A", secciones diurna y vespertina; Seminario de Titulación I del séptimo nivel, paralelo "A", sección diurna; y, Seminario de Titulación II del octavo nivel, paralelo "A", sección diurna, todas pertenecientes a la Carrera de Turismo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0168-2023-CU-SE-08

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Facultad de Ciencias Empresariales, la apertura del sistema informático SIUTMACH, con la finalidad de que la Licenciada Norma Patricia Ramón Lozano, docente no titular de esta Facultad proceda a ingresar las notas y finalización de actas de las asignaturas: Patrimonio Natural del Ecuador del quinto nivel, paralelo "A", secciones diurna y vespertina; Organización de Eventos del sexto nivel, paralelo "A", sección diurna y vespertina; Seminario de Titulación I del séptimo nivel, paralelo "A", sección diurna; y, Seminario de Titulación II del octavo nivel, paralelo "A", sección diurna, todas pertenecientes a la Carrera de Turismo".

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0215-M de fecha 20 de abril del 2023, el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, presenta el Informe Jurídico nro. INF-PG-150-2023 que expresa:

"PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige. Con relación al presente caso, la Universidad Técnica de Machala se encuentra en la obligación de precautelar los derechos estudiantiles; tales como, el registro de notas y asistencias en las asignaturas impartidas por la Licenciada Norma Patricia Ramón Lozano, docente no titular, dentro del periodo académico 2022-II. En ese sentido, sugerimos a vuestra autoridad, acoger el contenido íntegro de la Resolución nro. 05-2023-CD-SE-02, de fecha 19 de abril de 2023, emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, por garantizar los derechos de nuestros estudiantes".

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0158-M, de fecha 21 de abril del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. rector de la Institución, el contenido del INFORME N° 051-CAU-2023-22; que en su parte pertinente indica:

"CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Acoger el artículo 3 de la resolución nro. 05-2023-CD-SE-02 del Consejo Directivo Facultad de Ciencias Empresariales.
- 2.- Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UTMACH, la apertura del SIUTMACH, a fin de que la licenciada Norma Patricia Ramón Lozano, docente no titular, realice el proceso de registro de asistencia de las asignaturas: Patrimonio Natural del Ecuador del quinto nivel, paralelo "A", secciones diurna y vespertina; Organización de Eventos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0168-2023-CU-SE-08

del sexto nivel, paralelo "A", secciones diurna y vespertina; Seminario de Titulación I del séptimo nivel, paralelo "A", sección diurna; y, Seminario de Titulación II del octavo nivel, paralelo "A", sección diurna, todas pertenecientes a la Carrera de Turismo.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorado nro. UTMACH-VACAD-2023-0158-M, de fecha 21 de abril del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica; el contenido del INFORME N° 051-CAU-2023-22, y el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0215-M de fecha 20 de abril del 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, así como el contenido del Informe Jurídico nro. INF-PG-150-2023, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UTMACH, la apertura del SIUTMACH, a fin de que la licenciada Norma Patricia Ramón Lozano, docente no titular, realice el proceso de registro de asistencia de las asignaturas: Patrimonio Natural del Ecuador del quinto nivel, paralelo "A", secciones diurna y vespertina; Organización de Eventos del sexto nivel, paralelo "A", secciones diurna y vespertina; Seminario de Titulación I del séptimo nivel, paralelo "A", sección diurna; y, Seminario de Titulación II del octavo nivel, paralelo "A", sección diurna, todas pertenecientes a la Carrera de Turismo.

Artículo dos. - Disponer al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Empresariales, notifique a la docente, para el cumplimiento de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Decanato de Facultad de Ciencias Empresariales



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0168-2023-CU-SE-08

CUARTA. - Notificar la presente resolución al Subdecanato de Facultad de Ciencias Empresariales.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a Coordinación General de Rectorado.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a Dirección Académica

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Tecnologías de la Información.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (21) días del mes de abril del año 2023, en la octava sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

